



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	BBVA Colombia
Demandados:	Edilberto Vanegas Holguín
Radicado:	630013103002-2018-00177-00
Asunto:	Corre traslado dictamen de objeción

1. Dentro del término de traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante, el demandado a través de su apoderado judicial formula objeción anexando otro avalúo (doc.99), del cual, conforme a lo dispuesto en el art. 444 #2, se corre traslado por el término de 3 días a la contra parte para que se pronuncie.

Vencido el término, pase a despacho a resolver sobre los avalúos presentados.

2. Con relación a la solicitud de fijar fecha y hora doc. 101, se le informa a la apoderada de la entidad ejecutante que por ahora no se dan las condiciones para ello, hasta tanto se resuelva sobre el avalúo de los bienes inmuebles embargados.

Notifíquese,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.